

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

ACUERDO No. CSJVAA-26 25 de mayo de 2022

"Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de "...Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante oficio No. 252 de fecha 20 de mayo de 2022¹, suscrito por el doctor Carlos Andrés Lorza Palacios, Juez 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, para los días 31 de mayo y 1º de junio del año en curso, en atención al cambio de secretaria "lo que hace necesario inventario físico y empalme con la sucesora de este cargo.".

Que del estudio realizado a la solicitud, de la verificación de la estadística del despacho, y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, un (1) día, el 2 de junio de 2022.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, el día 2 de junio de 2022, y le solicitará al funcionario judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, será excluido del reparto de acciones de tutela y habeas corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respetiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, por el término de un (1) día hábil: **2 de junio de 2022**, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.



¹ Asignado por acta de reparto No. 54 del 24 de mayo de 2022

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia del cierre del Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, se interrumpirán los términos procesales durante el día **2 de junio de 2022.**

ARTÍCULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, a la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura y al Juzgado 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: El doctor Carlos Andrés Lorza Palacios, en su condición de Juez 2º Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Buenaventura, remitirá a esta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

ARTÍCULO 5º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramaiudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA Presidente

M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN VEVM/GIVP

Firmado Por:

Jose Alvaro Gomez Herrera

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Despacho 3

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c85bb8ea19b90a9b17e21de10daf07fd30ddf0057e8ec7bab245bfdf04bce785

Documento generado en 31/05/2022 10:26:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica